



SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y UNO.

Por este día 3 de Enero de 1772 } En la villa de Tuxtilla a tres días del

mes de Enero de mill Setecientos, setenta y dos años: Yo el Sr. D. Cristóbal López Rivas Alcaide de la R. Audiencia, D. Diego Ferr. Thomas Guardiany Alcaide, y Roque Brice Alcaide. Alcaldes mayores, y ordinarios, D. Miguel Ruiz de los Cobos, Galiano D. Juan Thomas de la Cruz, Don Toribio Abellan de Ximenez, y Alex. Maiz de Salazar Regidores, y D. Antonio Abellan Regidor de la Alcaldemayor Consejo, Justicia, y Regimiento de esta dte. villa estando juntos, y congregados en el Sala Capitular como lo han oído, y escuchado, con asistencia, o intervención del Sr. D. Don Pablo Abellan Abasco, Procurador Sindical por el dno. interino, por ausencia del Sr. D. Joseph de la Torre Martines, q.º lo es nombrado en propiedad: Lo dte. por Alcaldemayor se hizo presente, y propuso asy vido, q.º el oficio de la vicacion se dirigiera para tratar, y conferir en asunto de Positano Publico de esta Republica; En cuyo estado por dte. Sr. Sindical Procurador interino, q.º presentaba la nulidad del auto por no haber sido leído en se diem, y conforme se manda por las ordenes de B. N. lo q.º entendiéndose por dte. Sr. Alcaldemayor; Expuso q.º en embargo de q.º el oficio se propuso por dte. Sr. Procurador de la no lectura antecedida, se dubaraba con hallarse todo los Concejales presentes, q.º es el unico fin de la ley.

